



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE  
GIJÓN/XIXÓN

Ejecución de títulos judiciales nº 8/2010, dimanante del Procedimiento Abreviado nº 270/2005.

Recurrente: Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Gijón (AFAG).

Administración demandada: Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Codemandado: D. Fernando [REDACTED]

Alfredo Villa Álvarez, Procurador de los Tribunales y del Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según consta acreditado en autos, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que el 16 de septiembre de 2010 me fue notificada la providencia de 13 de septiembre de 2010, en virtud de la cual se acordó requerir al codemandado, D. Fernando [REDACTED], a través de su procurador, D. Abel Celemín Viñuela, para que en el plazo de diez días procediera al pago de 382,45 €, en concepto de costas devengadas en un incidente de nulidad de actuaciones planteado en la segunda instancia, con apercibimiento de proceder a la vía de apremio.

Así mismo, también el 16 de septiembre de 2010, me fue notificada la diligencia de ordenación de 13 de septiembre de 2010, en virtud de la cual, presentada solicitud de ejecución forzosa del auto aprobatorio de las costas indicadas por la letrada del sindicato actor, Dña. María de los Ángeles García Suárez, se acordaba el registro del procedimiento como demanda ejecutiva y la dación de cuenta a S. S.<sup>a</sup> para su admisión y despacho de ejecución.

En relación a la resolución y la diligencia de ordenación indicadas, y al objeto de acreditar el pago de las costas cuya ejecución se insta, formulo las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Por Resolución del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 5 de julio de 2006, cuya copia se adjunta como documento nº 1, esta entidad local asumió los gastos de la defensa jurídica del funcionario municipal D. Fernando [REDACTED] en el Procedimiento Abreviado nº 270/2005, del que trae causa la presente ejecución. Dicha asistencia jurídica incluye el pago de las costas procesales por el Ayuntamiento, que resulta lícito en virtud de lo dispuesto en el artículo 1158 del Código Civil.

**SEGUNDA.-** Tal como consta en las actuaciones: el Auto de aprobación de la tasación



